

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de información pública sobre la solicitud de «Grupes Communications España, Sociedad Anónima Unipersonal» (anteriormente denominada «Med Telecommunications España») de renuncia a su licencia individual de tipo A, habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el marco de la tramitación del procedimiento administrativo número RO 2001/5226, se somete a información pública la solicitud de renuncia presentada por la entidad «Grupes Communications España, Sociedad Anónima», de su licencia individual de tipo A, habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público, mediante la utilización de un conjunto de medios de conmutación y transmisión.

El presente anuncio se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por dicha renuncia y que consideren que sus derechos o intereses puedan verse afectados por la resolución que se emita en su día, puedan tener acceso al expediente y formular alegaciones al respecto en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El expediente puede consultarse y examinarse en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo, por delegación del Consejo de la CMT (Resolución de 18 de diciembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), José Giménez Cervantes.—47.371.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 20 de agosto de 2001, por la que se amplía la autorización a la empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima» para su actuación como organismo de control autorizado.

Antecedentes de hecho

Primero.—El Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), establece en su artículo 43 la obligatoriedad de autorización de actuación de los organismos de control acreditados, por parte de la Administración competente en materia de industria del territorio donde los organismos inicien su actividad o radiquen sus instalaciones.

Segundo.—En fecha 31 de julio de 1997 se emitió Resolución de esta Dirección General por la que se autorizaba a la empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima» su actuación como organismo de control autorizado en:

Instalaciones eléctricas.
Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.
Vehículos y contenedores.

Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Tercero.—En fecha 7 de enero de 1998 se emitió Resolución de esta Dirección General por la que se ampliaba la autorización a los campos siguientes:

Instalación y aparatos a presión.
Construcción de máquinas con riesgos.

Cuarto.—En fecha 7 de febrero de 2000 se emitió Resolución de esta Dirección General por la que se ampliaba la autorización al campo instalaciones petrolíferas.

Quinto.—Con posterioridad, «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima» solicita la ampliación de su autorización de manera que pueda actuar como organismo notificado de los contemplados en los Reales Decretos 769/1999 y 1314/1997.

Aporta nueva acreditación de la Empresa Nacional de Acreditación (ENAC) en la que se incluye, en el punto 8 de su anexo técnico (elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención), el Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores. Asimismo, aporta Declaración por la que ENAC (Empresa Nacional de Acreditación) acredita la competencia técnica de «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima» para la realización de las actividades de evaluación de la conformidad correspondiente a los anexos/módulos de la Directiva 97/23/CE (Equipos a presión) que se relacionan a continuación:

Aprobación de procedimientos y personal que realiza uniones permanentes.

Aprobación Europea de materiales.
Evaluación específica de materiales.
Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final.
Módulo B: Examen CE de tipo.
Módulo B1: Examen CE de diseño.
Módulo C1: Conformidad con el tipo.
Módulo F: Verificación de los productos.
Módulo G: Verificación CE por unidad.

Sexto.—Tanto la póliza de seguros como la documentación que presentó la empresa, con fecha 14 de julio de 1997 y que sirvió de base para la Resolución de 31 de julio de 1997, siguen vigentes.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para dictar esta Resolución viene atribuida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en virtud de lo previsto en el anexo A, punto 1, apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, en relación con el Decreto del Presidente de Consejerías, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo.—En la documentación presentada, se acredita que la empresa cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996); Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE, relativa a los equipos de presión, y Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.

Tercero.—En la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.—Ampliar la autorización concedida a la empresa «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima» para la actuación como organismo de control en los ámbitos reglamentarios de:

instalaciones eléctricas.

Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

Vehículos y contenedores.

Instalaciones y aparatos para combustibles gaseosos.

Elementos e instalaciones de aparatos de elevación y manutención.

Instalaciones y aparatos a presión.

Construcción de máquinas con riesgos.

Instalaciones petrolíferas.

A las actuaciones reglamentarias enmarcadas en los Reglamentos y normativa técnica especificada en: 1) La Rev. 7, de fecha 19 de enero de 2001, del anexo técnico del documento de acreditación 13/EI013, y 2) en la declaración de competencia técnica para la realización de las siguientes actividades de evaluación de la conformidad correspondiente a la Directiva 97/23/CE, emitida por ENAC con fecha 17 de noviembre de 2000:

Aprobación de procedimientos y personal que realiza uniones permanentes.

Aprobación Europea de materiales.
Evaluación específica de materiales.
Módulo A1: Control interno de fabricación con vigilancia de la verificación final.
Módulo B: Examen CE de tipo.
Módulo B1: Examen CE de diseño.
Módulo C1: Conformidad con el tipo.
Módulo F: Verificación de los productos.
Módulo G: Verificación CE por unidad.

Segundo.—La presente autorización de actuación como organismo de control tiene una validez de cinco años, debiendo solicitarse su renovación antes de la fecha de su vencimiento.

Tercero.—La citada entidad queda autorizada para actuar en los ámbitos reglamentarios y con las limitaciones expresadas en los puntos primero y segundo, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso, para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley de Industria 21/1992, de 16 de julio, y en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Cuarto.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron de base para la presente autorización, deberá comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de agosto de 2001.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Jesús Nieto González.—47.217.

Resolución de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la instalación eléctrica «Línea aérea de A. T. a 132 kV desde la futura planta de biomasa de energía de La Loma hasta la subestación de Villanueva del Arzobispo». Expediente 8468/99.

Con fecha 6 de agosto de 2001, se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica «Línea aérea de A. T. a 132 kV desde la futura planta de biomasa de energía de La Loma hasta la subestación de Villanueva del Arzobispo»,

previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establecen los artículos 52 de la Ley de Expro-

piación Forzosa y 56 de su Reglamento, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto antes indicado y, si procediera, a las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 30 y 31 de octubre de 2001 en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Energía de La Loma, asume la condición de beneficiaria.

El Delegado provincial, Juan de Dios Alcázar Serrano.—48.167.

Anexo que se cita

Relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados por la línea aérea de A. T. a 132 kV, desde la futura planta de biomasa de energía de La Loma hasta la subestación de Villanueva del Arzobispo

Finca número	Término municipal	Polygono	Parcela	Vuelo	Apoyo	Superficie apoyo	Titular	Hora de la cita	Día de la cita
12	Villanueva del Arzobispo	9	173	100,06	1(4)	3,61	Andrés Vicente López Martínez	9:00	30-10-2001
46	Villanueva del Arzobispo	10	164	60,18	1(9)	2,95	José Candel Almazán	11:00	30-10-2001
56	Villanueva del Arzobispo	25	121	95,45	—	—	José Perales Fernández	12:00	30-10-2001
57	Villanueva del Arzobispo	25	120	122,76	1(11)	3,38	Hermanos Molina Rodela	13:00	30-10-2001
58	Villanueva del Arzobispo	25	119	75	—	—	Hermanos Molina Rodela	13:00	30-10-2001
69	Villanueva del Arzobispo	25	108	44,58	—	—	Hermanos Molina Rodela	13:00	30-10-2001
87	Villanueva del Arzobispo	24	244	118,18	—	—	Hermanos Molina Rodela	13:00	30-10-2001
59	Villanueva del Arzobispo	25	117	21,5	—	—	Andrés López Martínez	10:00	30-10-2001
62	Villanueva del Arzobispo	25	165	16,19	—	—	José Román Martínez	9:00	31-10-2001
67	Villanueva del Arzobispo	25	170	17,56	—	—	Hermanos Uceda Montoro	12:00	30-10-2001
83	Villanueva del Arzobispo	17	622	67,55	—	—	Florentina Fernández Ruiz	11:00	31-10-2001
89	Villanueva del Arzobispo	24	243	163,64	-1(17)	5,29	Hortensia Bueno Bueno	10:00	31-10-2001

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Anuncio de la Consejería de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda, de 20 de julio de 2001, en el que se adoptó la siguiente resolución.

A solicitud de «Eycam Perrier, Sociedad Anónima», vistos los informes favorables y la propuesta de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda y en uso de las atribuciones que legalmente me han sido conferidas por:

1.º El artículo 24 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

2.º El artículo 39 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3.º El artículo 20 del Real Decreto 1164/1991, de 27 de julio, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de aguas de bebida envasadas.

4.º El Decreto 20/2001, de 20 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias administrativas, en desarrollo de la Ley 3/1995, de 8 de marzo, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En uso de las facultades que me corresponden, resuelvo reconocer el agua alumbrada en el pozo «Los Tilos», situado en la finca Peñaclara, parcela 288 del polígono catastral 4, término municipal de Torrecilla en Cameros, como agua de manantial.

Logroño, 20 de julio de 2001.—La Consejera de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda, María Aránzazu Vallejo Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y con la advertencia de que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la presente publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño, 2 de agosto de 2001.—El Director general de Urbanismo y Vivienda, Ángel Luis Salinas Gómez.—48.109.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Resolución del Instituto de Educación Secundaria «Enrique Tierno Galván» sobre publicación por extravío de título oficial de Formación Profesional de Segundo Grado.

Solicitado por don Javier Velasco Estesos, con documento nacional de identidad 2.248.315L, la expedición de un duplicado por extravío de su título de Técnico Especialista de Instalaciones y líneas eléctricas, a fin de que, por término de treinta días, se puedan oír reclamaciones.

Madrid, 17 de septiembre de 2001.—El Secretario, Roberto Antón Marqués.—47.418.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pago intereses de bonos.

Por Resolución del Ayuntamiento de Barcelona sobre el pago de intereses de bonos, se pone en conocimiento de los señores tenedores de bonos, emisión octubre 1993, el próximo vencimiento de los intereses. Esta emisión fue objeto de redenominación a euros y renominalización del nominal unitario a céntimo de euro el pasado día 7 de junio de 1999. El importe de los intereses a percibir por cada título de nominal un céntimo de euro será el que se indica a continuación, expresado en euros:

Emisión: Octubre 1993. Número de cupón: 8. Vencimiento: 29 de octubre de 2001. Importe bruto: 0,000935. Retención: 0,0001683. Importe neto: 0,0007667.

Entidad agente/pagadora: Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Barcelona, 4 de septiembre de 2001.—El Secretario general, Francesc Llíset i Borrell.—47.166.

UNIVERSIDADES

Resolución de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo sobre extravío de título.

Extraviado título de Licenciada en Derecho de doña Elisa Alonso Suárez, expedido el día 10 de febrero de 1993, por el Rector de la Universidad de Oviedo, se anuncia por término de treinta días, en cumplimiento de lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1998.

Oviedo, 11 de septiembre de 2001.—La Administradora de la Facultad de Derecho, Amparo Fernández-Miranda Lorenzo.—47.383.